

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-037-2022
De 27 de junio de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **“PARCELACION DE TERRENO”** cuyo promotor es **ELIECER VÁSQUEZ ALVARADO**

La suscrita Directora Regional, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor, **ELIECER VÁSQUEZ ALVARADO**, varón panameño, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-472-150, con residencia en Barriada La Hilda, Ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, en calidad de Representante Legal de la sociedad CATILAND PANAMA, S.R.L., la cual se encuentra registrada, al folio N°286 según certificado de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I denominado **“PARCELACION DE TERRENO”**

Que en virtud de lo antedicho, el día 16 de febrero de 2022, el señor **ELIECER VÁSQUEZ ALVARADO** con cédula de identidad Personal N° 8 - 472 - 150, presentó ante el Ministerio de Ambiente para su respectiva evaluación el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“PARCELACION DE TERRENO”** ubicado en Santa Catalina corregimiento Hicaco, distrito de Soná, provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores: Madrigal Hernández IRC-025-05; Brispulo Hernández IAR-038-99, que se encuentran debidamente inscritos ante el Ministerio de Ambiente para este propósito.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en el mantenimiento de aproximadamente de 405.77 metros lineales de camino, divididos en dos secciones; la primera que recorre el terreno de sur a norte 113.39 metros, y la segunda que divide la finca y lo recorre de este a oeste, con 292.38 metros. Se propone una calzada de 15.00 metros de ancho, la cual sólo será revestida con material selecto (tosca) compactado. No se anticipa colocación de capas de asfalto ni de ningún otro químico. Igualmente, se propone la parcelación de 6 lotes, con el fin de que sean utilizados para residencias campestres, a

desarrollarse sobre la finca con código de ubicación N° 9A09, Folio Real 33339, en un área de 3ha + 6349.50 m² dicha finca cuenta con una superficie actual o resto libre de 4 ha+9177m² 94 dm² de la sección de la propiedad de la provincia de Veraguas. El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento Hicaco, distrito Soná, provincia Veraguas.

Cuadro N° 1. Coordenadas del proyecto Parcelación de Terreno

Nº	Este	Norte	Nº	Este	Norte
1	471545.43	843684.44	27	471717.34	843405.30
2	471576.48	843663.03	28	471705.84	843409.15
3	471575.09	843638.42	29	471662.91	843432.53
4	471656.52	843594.34	30	471659.42	843441.61
5	471718.36	843603.55	31	471653.49	843453.80
6	471733.26	843574.65	32	471642.80	843472.19
7	471762.93	843575.55	33	471640.71	843475.83
8	471851.13	843572.82	34	471637.53	843476.98
9	471853.12	843566.67	35	471624.94	843498.14
10	471876.29	843565.48	36	471633.54	843506.96
11	471876.85	843550.21	37	471645.11	843509.99
12	471869.93	843539.14	38	471640.45	843541.00
13	471865.46	843529.14	39	471620.47	843553.19
14	471857.01	843517.89	40	471588.28	843571.10
15	471840.13	843505.39	41	471572.04	843584.94
16	471826.77	843499.09	42	471552.53	843596.45
17	471818.30	843501.85	43	471531.32	843592.90
18	471810.70	843502.12	44	471508.71	843590.83
19	471802.44	843509.23	45	471515.20	843599.51
20	471787.70	843508.67	46	471515.84	843605.65
21	471779.40	843502.55	47	471518.90	843617.48
22	471773.31	843499.76	48	471521.20	843637.27
23	471772.09	843500.02	49	471521.81	843654.17
24	471749.72	843499.98	50	471526.79	843675.50
25	471768.19	843413.63	51	471532.82	843669.70
26	471733.26	843405.95	52	471540.91	843668.85

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado 17 de febrero de 2022, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el PROVEIDO DRVE 005-1702-2022, del De 17 de febrero de 2022, (visible en las fojas 14, 15 del expediente administrativo), se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA;

Como parte del proceso de evaluación ambiental, vía correo electrónico se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto y Mediante nota GEOMATICA-EIA-CAT I-

0102-2022, fechada 17 de febrero de 2022, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas señalando lo siguiente: “*Con los datos proporcionados se generó un polígono (3ha+6349.85m²)*” (ver fojas 17 el expediente administrativo).

Que mediante nota aclaratoria N° DRVE / 0175 / 2022 del 24 de febrero de 2022, se le solicita al Promotor la primera información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el día 1 de junio de 2022. (ver foja 38 del expediente administrativo).

Que, mediante nota sin número, recibida el día 22 de junio de 2022, el Promotor hace entrega de las respuestas a la primera nota aclaratoria, solicitada mediante nota N° DRVE /0175/ 2022. (ver foja 39,40,41 del expediente administrativo).

Que luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I correspondiente al proyecto denominado “**PARCELACION DE TERRENO**”, mediante informe Técnico, calendado 23 de junio del 2022, se recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el EsIA cumple con los aspectos técnicos y formal, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PARCELACION DE TERRENO**”, cuyo promotora es la sociedad **CATILAND PANAMA, S.R.L**; con todas las medidas contempladas en el referido

EslA, Primera información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la promotora la sociedad **CATILAND PANAMA, S.R.L.**; que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de impacto ambiental, y el informe técnico de aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.
4. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, operación hasta la etapa de abandono contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EslA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
5. Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: “son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible.”

6. Régimen Municipal del Distrito de Soná, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
7. Presentar en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental, el Certificado de Registro Público con la actualización de la ubicación del proyecto.
8. Normas de señalización y uso vial regidos por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre y el MIVIOT.
9. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, "Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas".
10. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
11. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
12. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
13. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
14. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
15. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
16. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
17. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

18. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
19. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
20. Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
21. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
22. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
23. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
24. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación que realice el promotor **CATILAND PANAMA, S.R.L.**; De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor **CATILAND PANAMA, S.R.L.**; que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de ésta.

Artículo 9. NOTIFICAR al señor ELIECER VÁSQUEZ ALVARADO con cédula de identidad Personal N° 8 - 472 - 150, Representante legal de la sociedad **CATILAND PANAMA, S.R.L.**; promotora de proyecto, el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, al promotor **CATILAND PANAMA, S.R.L.**; podrán interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los días veintisiete (27) días del mes de junio, del año dos mil veintidós (2022).

ING. JULIETA FERNÁNDEZ
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Veraguas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. OCTAVIO NÚÑEZ
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Veraguas

ADJUNTO
FORMATO PARA EL LETRERO QUE
DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales recta de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **PARCELACION DE TERRENO**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

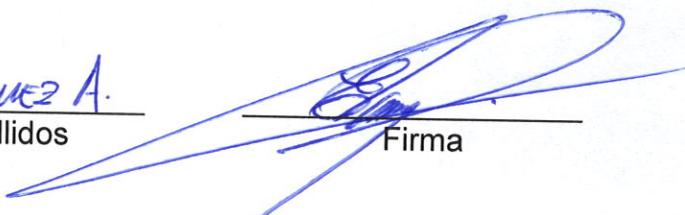
Tercer Plano: PROMOTOR: **CATILAND PANAMA, S.R.L.**

Cuarto Plano: ÁREA: 405.77 metros lineales

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR
EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN N°IA-
DRVE-037/2022 DEL 27 DE JUNIO DEL 2022.

Recibido por:

Eliécer Usoz A.
Nombre y apellidos


Firma

8-172-150
N° de Cédula de I.P.

23/8/2022
Fecha